

CIRCULAR N° Correlativo Interno N° O-45273-2025

IMPARTE INSTRUCCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA "PLATAFORMA INTEGRADA DE ASIGNACIÓN FAMILIAR, SUBSIDIO ÚNICO FAMILIAR Y REGÍMENES RELACIONADOS" (PIAS)

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica N°16.395 y las facultades de que está investida, dentro de la órbita de su competencia, respecto de distintos beneficios de seguridad social, esta Superintendencia ha implementado un sistema de información que reemplaza las funciones que cumplen los sistemas SIAGF, SIVEGAM y SIELAF. El nuevo sistema de información denominado "Plataforma integrada de Asignación Familiar, Subsidio Único Familiar y Regímenes relacionados" (PIAS), constituye una herramienta de gestión de beneficios moderna y eficiente, que se ajusta a los nuevos requerimientos tecnológicos y de seguridad de la información actuales.

Estas instrucciones fueron sometidos al proceso de consulta pública a que se refiere letra b) del artículo 2° de la Ley N°16.395.

Para efectos de planificación interna, la presente Circular se identifica con el código "CDS\_3\_IBS\_19 - Instrucciones para la implementación del sistema PIAS".

## 1. PLATAFORMA PIAS

#### 1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

La Superintendencia de Seguridad Social administra un Sistema de Información que pone a disposición de las entidades administradoras del Régimen de Prestaciones Familiares y del Régimen de Subsidio Familiar, que contiene el registro único, oficial y nacional de reconocimientos de causantes, de beneficiarios y de beneficiarias, cuyo objetivo es el otorgamiento controlado de las prestaciones familiares y el subsidio familiar, y el correcto uso de los recursos fiscales involucrados en su pago.

El Sistema de Información busca además facilitar el ejercicio del derecho de los ciudadanos a la asignación familiar, asignación maternal y subsidio familiar, permitiendo por su parte a las entidades administradoras identificar y corregir irregularidades en el proceso de otorgamiento de los beneficios, facilitando y optimizando el reconocimiento de causantes y de autorización de pago.

La información que se ingresa al Sistema siempre debe ser concordante con las resoluciones que emitan las entidades administradoras. Asimismo, para la emisión de la resolución que concede el beneficio, la entidad administradora deberá verificar previamente que no exista un reconocimiento vigente en el Sistema de Información. Adicionalmente, las entidades administradoras son responsables de mantener actualizada la información de causantes y beneficiarios del sistema, debiendo informar todos aquellos nuevos reconocimientos de causantes de asignaciones familiares y maternales, así como las extinciones y modificaciones acaecidas por cambios de circunstancias, dentro del plazo de 48 horas hábiles, contado desde la fecha de la emisión de la respectiva resolución.

Finalmente, cabe señalar que la Superintendencia de Seguridad Social llevó a cabo un proceso de migración de registros a la plataforma PIAS, el cual consideró la baja programada de los sistemas SIAGF, SIVEGAM y SIELAF para la extracción de datos. Esta migración consideró

todos los antecedentes de reconocimientos, rendiciones y usuarios, todos ellos esenciales para el inicio en funcionamiento de la plataforma PIAS.

#### 1.2 ROL DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

Las entidades que participan en la administración del Régimen de Prestaciones Familiares y del Régimen de Subsidio Familiar, tienen un rol fundamental en el funcionamiento del Sistema de Información, toda vez que serán las responsables de su utilización para la gestión de los beneficios y de la actualización y el tratamiento de los datos personales, para los fines relacionados con dichos beneficios. El uso de PIAS será obligatorio para todas las entidades que participan en los regímenes mencionados.

En materia de Prestaciones Familiares, las entidades que interactúan con el Sistema de Información corresponderán a cualquiera de las enumeradas en el artículo 27 del DFL N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, incluyendo a la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC), y a toda otra entidad creada por ley que por su naturaleza y características sea facultada para participar de la administración del régimen.

En el Régimen de Subsidio Familiar, la entidad que debe interactuar con el Sistema de Información es el Instituto de Previsión Social (IPS), sea que se trate del Subsidio Familiar otorgado por la Municipalidad o bien el concedido automáticamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Sin perjuicio del rol obligatorio que cumplen las entidades previamente mencionadas, respecto de la actualización de la información registrada en el sistema, la Superintendencia de Seguridad Social, en el uso de sus facultades legales y reglamentarias, cautelando por el correcto otorgamiento de los beneficios y el adecuado uso de los recursos fiscales destinados a su pago, podrá intervenir los registros del Sistema cuando existan antecedentes fundados que así lo justifiquen.

Para los efectos anteriores, esta Superintendencia podrá implementar procesos de actualización de la información del Sistema utilizando registros administrativos propios o proporcionados por otros organismos públicos o privados.

Finalmente, importa destacar que con esta nueva plataforma (PIAS), que reemplaza al Sistema de Información de Apoyo a la Gestión y Fiscalización de los Regímenes de Prestaciones Familiares y Subsidio Familiar (SIAGF), al Sistema de Información de Verificación del Gasto Mensual de Asignaciones Familiares y Subsidio Familiar (SIVEGAM) y al Sistema de Información de Expedientes Electrónicos de Asignación Familiar (SIELAF), no se modifican los procedimientos ni requisitos de otorgamiento de los beneficios, y en tal sentido, las entidades administradoras deberán ceñirse a las mismas normas legales y velar por el cumplimiento de los mismos requisitos que existen a la fecha para el otorgamiento de los beneficios.

#### 2. FUNCIONALIDADES DE LA PLATAFORMA

La plataforma PIAS dispone de las siguientes funcionalidades para su uso por parte de las entidades administradoras:

#### 2.1 ADMINISTRACIÓN DE RECONOCIMIENTOS

## a) Consultar el estado de un reconocimiento

Esta opción permite verificar en el Sistema si, una persona figure registrada como beneficiario o causante, en un período determinado

## b) Ingreso de un reconocimiento

Esta opción permite que una entidad administradora registre en el Sistema el reconocimiento de un nuevo causante, siempre que el causante, a la fecha a contar de la cual se está solicitando el reconocimiento, o en el período por el cual se está solicitando, no se encuentra reconocido por ninguna entidad.

Se incluyen en esta funcionalidad los reconocimientos que involucran períodos retroactivos, caso en el cual la entidad administradora estará obligada a consignar el período que se está reconociendo, el ingreso promedio del beneficiario, el tramo y el monto del beneficio para el período respectivo.

## c) Extinción de un reconocimiento

Esta opción permite poner término al beneficio por motivos justificados y extinguir en el Sistema el registro de un causante.

## d) Actualización de información

Esta opción permite que las entidades administradoras puedan mantener actualizado cualquier dato de un registro.

Si con la actualización de información se produce un cambio en el cumplimiento de los requisitos de acceso al beneficio, la entidad administradora deberá efectuar la regularización correspondiente y solicitar el reintegro de los montos que se hubieren pagado indebidamente.

# e) Anulación de un reconocimiento

Esta opción permite a la entidad administradora eliminar el registro de un causante, dejando sin efecto el reconocimiento. La anulación sólo procede en aquellos casos en que se haya verificado que hubo un error o una omisión al efectuar el respectivo reconocimiento.

Es deber de la entidad administradora realizar todas las acciones de regularización, solicitando el respectivo reintegro si correspondiere.

#### 2.2 RENDICIÓN DEL GASTO

La plataforma automatiza la captura de la información sobre las rendiciones mensuales del gasto en asignaciones familiares y maternales y subsidio familiar, de las diferentes entidades administradoras. Dicha información es contrastada con los registros de la base nacional de beneficiarios, beneficiarias y causantes reconocidos que contiene la plataforma, permitiendo la autorización de la rendición del gasto que realizan las entidades administradoras.

La información referida al gasto mensual debe estar respaldada a través de los distintos Informes de Gasto Financiero Mensual (ya sea para el Régimen de Prestaciones Familiares o para el Régimen de Subsidio Familiar), la que debe ser concordante con las nóminas de los beneficiarios y beneficiarias a quienes se pagaron los respectivos beneficios.

#### 2.3 REPORTERÍA

La plataforma contempla 3 tipos de reportes: 1) eventos; 2) recuperar transacción y 3) transaccionales, conforme a lo descrito en el "Manual de Usuario Entidad" disponible en la siguiente dirección electrónica <a href="https://www.suseso.cl/606/w3-propertyvalue-675022.html">https://www.suseso.cl/606/w3-propertyvalue-675022.html</a>.

## 2.4 ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS

Se ha designado un usuario administrador en cada Entidad administradora que tendrá los permisos necesarios para crear nuevos usuarios, asignar permisos y accesos, y gestionar problemáticas vinculadas con la administración de la plataforma.

En caso de requerir asistencia técnica, el usuario administrador de la Entidad deberá contactarse al correo pias@suseso.cl para su orientación.

Los responsables designados por cada entidad administradora para interactuar con el PIAS, serán habilitados a través del Módulo de Administración de la plataforma, aplicándose los procedimientos que en éste se disponga. El detalle del funcionamiento se encuentra disponible en el sitio web de la Superintendencia en la dirección electrónica: https://www.suseso.cl/606/w3-propertyvalue-675022.html

## 2.5 MODALIDADES DE INTERACCIÓN CON LA PLATAFORMA

Las Entidades Administradoras deberán interactuar con el PIAS a través de alguna de las opciones siguientes:

#### a) Sitio Web

Todos los procesos asociados a la gestión de los reconocimientos se efectúan de forma individual a través del formulario web que para dichos efectos contempla el PIAS.

## b) Web Services

En el segundo caso, los procesos de reconocimiento y/o extinción que realicen las Entidades en sus propios sistemas se verán reflejados de manera automática en el PIAS.

Ambos sistemas no son excluyentes, siendo absolutamente factible que una Entidad Administradora que hubiere optado inicialmente por la utilización de la interfaz web, pueda luego migrar a la utilización de web services.

Estas modalidades de interacción están habilitadas para todas las entidades participantes del PIAS.

Las entidades administradoras que interactúen con la plataforma a través de medios electrónicos deberán ajustarse a la normativa vigente sobre documentos electrónicos, asegurando los atributos de autenticidad, integridad, no repudio y confidencialidad de los datos proporcionados.

El detalle del procedimiento de interacción con la plataforma PIAS, se encuentra disponible en el sitio web institucional de la Superintendencia de Seguridad Social.

#### 2.6 UTILIZACIÓN DE DATOS ADMINISTRATIVOS

La plataforma PIAS cuenta con una funcionalidad que permite disponibilizar a las entidades administradoras, información de registros administrativos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Instituto de Previsión Social.

Dicha información permitirá a las entidades administradoras validar y/o complementar los registros de sus beneficiarios y causantes, con el objeto de mantener actualizada la información de estos.

## 3. USO DE LA PLATAFORMA PIAS

A continuación, se detallan los módulos disponibles en el PIAS para que las entidades administradoras de los Regímenes de Prestaciones Familiares y Subsidio Familiar, gestionen los beneficios.

## 3.1 MÓDULO DE RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS

El reconocimiento de un causante es el acto a través del cual una entidad administradora acepta como legítimo que una persona cumple con determinados requisitos que le permiten ser invocada como causante de asignación familiar, asignación maternal o subsidio familiar.

La entidad administradora, deberá utilizar las funcionalidades y la información administrativa disponible en la plataforma PIAS, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos.

Una vez acreditada la procedencia del beneficio, la entidad administradora debe registrar el reconocimiento en la plataforma, siempre que el causante no se encuentre reconocido previamente o que le aplique alguna de las causales de incompatibilidad a que se refiere el numeral 6 de la Circular N°3.844, de 2024, de esta Superintendencia.

Sólo a contar de la fecha de inicio del reconocimiento registrado en la plataforma PIAS se adquiere la titularidad de los beneficios de seguridad social vinculados al derecho a la asignación familiar, asignación maternal o subsidio familiar, y demás que la legislación otorgue por detentar la condición de causante.

Se incluyen en esta funcionalidad los reconocimientos que involucran períodos retroactivos, caso en el cual la entidad administradora estará obligada a consignar el periodo que se está reconociendo, el ingreso promedio del beneficiario, el tramo y el monto del beneficio para el período respectivo.

Los documentos y manuales para la gestión de reconocimiento se encuentran disponibles en el sitio web institucional de la Superintendencia de Seguridad Social.

## 3.2 MÓDULO DE RENDICIÓN DEL GASTO

El objetivo de este módulo es verificar que el gasto en asignaciones familiares y maternales que las entidades administradoras informan al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía (FUPFySC) y al Fondo Nacional de Subsidio Familiar, corresponda a los beneficios pagados por los causantes con reconocimiento vigente y que el monto de dichos beneficios y el período por el que se están pagando sean correctos.

Este módulo permite validar mensualmente el gasto informado por las entidades administradoras por el pago de los beneficios efectuados. Esto supone contrastar dicha información con el detalle de causantes registrados en el módulo de reconocimientos, verificando que el pago de cada beneficio emana de un reconocimiento válido por el periodo en el cual se encuentre vigente el beneficio. En el caso de las prestaciones familiares el monto dependerá de los ingresos que registre el beneficiario.

Para la correcta verificación del gasto mensual, corresponde utilizar la información del Módulo de Reconocimiento de Beneficios, vigente a la fecha en que efectúe la validación. Por su parte, las entidades administradoras deberán verificar que los montos por concepto de asignaciones familiares y maternales pagadas o compensadas, y el subsidio familiar pagado, se ajustan a los reconocimientos que la entidad registre como vigentes por el período informado, a la fecha en que la entidad realice la verificación.

A partir de los Informes Financieros que mensualmente deben entregar las entidades administradoras, el Sistema generará un "Informe Financiero Virtual", en formato de documento electrónico, el cual permitirá efectuar procesos de comparación, ratificación y corrección, cuando corresponda.

Adicionalmente, el Sistema generará la información que dé cuenta de los registros rechazados y la causal de rechazo, a fin de facilitar las acciones correctivas que deben realizar las entidades administradoras, según corresponda.

Las entidades administradoras podrán gestionar los usuarios de este Módulo a través del procedimiento indicado en el numeral 2.4 de esta Circular.

En relación con la interacción de las entidades administradoras del Régimen de Prestaciones Familiares con el Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía (FUPFySC), el artículo 32 del DFL N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, distingue según el tipo de entidad, conforme a lo siguiente:

## A) Entidades centralizadas

El Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía traspasa a la Tesorería General de la República, una provisión mensual para el pago de las asignaciones familiares de las instituciones públicas centralizadas, que conforme a lo señalado en el Artículo 32° del DFL N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, deben operar con el Fondo a través del Servicio de Tesorería, por lo que dicho aporte es transferido directamente a la señalada Institución.

# B) Entidades descentralizadas

Operan directamente con el citado FUPFySC mediante el mecanismo de giro - con cargo a la cuenta del Fondo - establecido en el artículo 37 del antes citado DFL N°150, de 1981.

# C) Municipalidades

Las Municipalidades operan con el FUPFySC a través de las respectivas instituciones de previsión, en la forma dispuesta en los artículos 28 y 30 del referido DFL N°150, de 1981. Esta Superintendencia podrá ordenar por resolución fundada, que instituciones centralizadas operen directamente con el Fondo.

Tratándose del Subsidio Familiar establecido en la Ley N°18.020, el Instituto de Previsión Social operará directamente con el Fondo Nacional de Subsidio Familiar.

Para efectos del proceso de rendición del gasto, las entidades administradoras deben dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por esta Superintendencia a través de las circulares N°s: 2.724, de 2011; 2.762, de 2011; 2.823, de 2012; 2.857, de 2012, 2.862, de 2012 y 2.934, de 2013, considerando que cualquier referencia a sistemas de información, deberá entenderse efectuada a la plataforma PIAS.

Finalmente, en materia de compensación de asignaciones familiares o maternales, debe tenerse presente lo dispuesto en el numeral 7.4 de la Circular N°3.844, que señala que las entidades administradoras sólo pueden pagar o aceptar la respectiva compensación, según

corresponda, de aquellas asignaciones relativas a causantes que hayan sido previamente reconocidos y autorizado su pago por la respectiva entidad administradora.

Para impedir compensaciones indebidas, las entidades administradoras deben adoptar todas las medidas tendientes a evitar que los empleadores compensen asignaciones familiares y maternales correspondientes que no tengan reconocimientos vigentes o bien que hayan sido extinguidos con posterioridad a la fecha en que la entidad le proporcionó la propuesta y que afecten el período que se está compensando. Para ello, se podrá proporcionar información previa a los empleadores para facilitar dicho proceso.



#### 4. SITUACIONES ESPECIALES

# A) GESTIÓN DE INCOMPATIBILIDADES

Las incompatibilidades que existen entre las prestaciones familiares y otros beneficios, sean éstas de carácter parcial o total, son aquellas a que se refiere el numeral 6 de la Circular N°3.844, de 2024, y corresponde sean gestionadas por las entidades administradoras.

La plataforma PIAS incorpora una funcionalidad que permite identificar al momento de efectuar un reconocimiento si el causante o el beneficiario se encuentra afectado por alguna de las incompatibilidades referidas en la antes citada Circular N°3.844.

# B) RÉGIMEN DE TRÁNSITO DEL SUBSIDIO FAMILIAR AL RÉGIMEN DE PRESTACIONES FAMILIARES (LEY N°21.685)

El beneficio se rige por las normas establecidas en el inciso segundo del artículo 5° de la Ley N°18.020 y de acuerdo con las instrucciones impartidas por esta Superintendencia a través de la Circular N°3.836, de 2024.

La plataforma PIAS incorpora una funcionalidad que permite identificar el nuevo beneficio "Tránsito SUF-AFAM", facilitando la gestión de las entidades administradoras.

# C) BENEFICIO SUBSIDIO FAMILIAR AUTOMÁTICO

Este beneficio se rige por las normas establecidas en el artículo 4° bis de la Ley N°18.020 y por las instrucciones impartidas en la Circular N°3.799, de 2023, de esta Superintendencia.

La plataforma PIAS incorpora una funcionalidad que permite identificar como un nuevo beneficio el Subsidio Familiar concedido automáticamente por el Ministerio de Desarrollo Social, el cual permite distinguirlo respecto del Subsidio Familiar otorgado por el Municipio.

## D) PERSONAS BENEFICIARIAS SIN ROL ÚNICO NACIONAL

El procedimiento para obtención de los beneficios de los Regímenes de Prestaciones Familiares y Subsidio Familiar, se regirá por las instrucciones impartidas en las Circulares N°3.844, de 2024, y 3.856, de 2025, respectivamente, ambas de esta Superintendencia.

La plataforma PIAS permite registrar a una persona beneficiaria que no cuente con un Rol Único Nacional (RUN), considerando como identificador el documento oficial de identidad de su país de origen (por ejemplo, DNI –Documento Nacional de Identidad–

o pasaporte), así como el "Número de Identificación Interno (NII)" asignado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

## E) RECONOCIMIENTO SIN DERECHO A PAGO PECUNIARIO

La Circular N°3.844, de 2024, en los numerales 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5 y 6.1.6, describe los casos en que resulta aplicable el reconocimiento sin derecho a pago.

La plataforma PIAS incorpora una funcionalidad que permite identificar cuando una persona, que cumple requisitos para ser invocado como causante de asignación familiar y además da cumplimiento a los requisitos para acceder a otro beneficio. En este caso la plataforma habilitará el reconocimiento simultáneo de ambos beneficios, donde uno de ellos no dará derecho a monto pecuniario.

# F) ACTUALIZACIÓN DE TRAMO DE INGRESOS

En cada oportunidad en que se ajusten los tramos de ingreso y el valor de las prestaciones familiares, ya sea mediante la modificación del artículo primero de la Ley N°18.987 o se dicte el decreto respectivo, las entidades administradoras del Régimen, deberán determinar el ingreso promedio de los beneficiarios y beneficiarias.

El monto de los ingresos se acreditará con la información propia de que disponga la entidad administradora relativa a las remuneraciones, pensiones o subsidios que se le hayan pagado al solicitante en el período de cálculo de dicho ingreso, así como con datos administrativos externos a que tenga acceso. Si el solicitante no era trabajador ni pensionado de la entidad administradora durante parte del periodo en cuestión, deberá utilizar los datos administrativos de que disponga, sin perjuicio de requerir al solicitante que proporcione la información de los ingresos que corresponda.

#### 5. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

## PRIMERA. INICIO DE OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA PIAS

Las entidades administradoras podrán utilizar las funcionalidades de la nueva plataforma PIAS a contar del día 31 de marzo de 2025, fecha a partir de la cual su utilización será obligatoria para todas las entidades que participan de los Regímenes de Prestaciones Familiares y Subsidio Familiar.

Para acceder al PIAS, las entidades deberán acceder a la dirección electrónica: <a href="https://pias.suseso.cl/login/externo">https://pias.suseso.cl/login/externo</a>

#### **SEGUNDA. USO TEMPORAL DE SISTEMAS**

Sin perjuicio de lo indicado en la disposición primera, hasta el 30 de abril de 2025, la entidad administradora podrá consultar la información disponible en SIAGF, SIVEGAM y SIELAF.

Cualquier acción de reconocimiento, actualización, anulación o extinción de cargas familiares, así como cualquier rendición de Informes de Gastos, efectuada en los sistemas luego de las 18:00 horas del 21 de marzo de 2025, no será registrada en PIAS. De ejecutar alguna acción con posterioridad a dicha data, por parte de la entidad administradora, deberá replicarse en PIAS de manera inmediata una vez que la plataforma se encuentre habilitada.

El cese definitivo de los sistemas indicados ocurrirá impostergablemente el día 01 de mayo de 2025.

# TERCERA. CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN DE FUNCIONALIDADES

- a) Gestión de incompatibilidades: 01 de julio de 2025
- b) Régimen de tránsito del Subsidio Familiar al Régimen de Prestaciones Familiares (Ley N°21.685): 01 de julio de 2025
- c) Beneficio Subsidio Familiar Automático: 31 de marzo de 2025
- d) Personas beneficiarias sin Rol Único Nacional: Primer trimestre de 2026
- e) Reconocimiento sin derecho a pago pecuniario: 01 de julio de 2025
- f) Uso de registros administrativos: 01 de julio de 2025

## **CUARTA. RENDICIÓN DEL GASTO MENSUAL**

Las entidades administradoras que operan mediante el mecanismo de validación del archivo de rendición del gasto mensual, a contar de la fecha de vigencia de estas instrucciones deberán utilizar la plataforma PIAS para efectuar todas las rendiciones del gasto por beneficios pagados.

Las entidades administradoras deberán tener en consideración que, de producirse inconsistencias durante el proceso de implementación de la nueva plataforma PIAS, se habilitarán los procesos de regularización de los períodos retroactivos que correspondan.

# QUINTA. RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

La implementación de la funcionalidad que reemplace al Sistema de Información de Expedientes de Asignación Familiar (SIELAF) será comunicada oportunamente a las entidades administradoras.

Hasta la fecha en que la funcionalidad entre en producción, las entidades administradoras del Régimen de Prestaciones Familiares deberán resguardar, en sus propios expedientes electrónicos, la documentación que sustenta el otorgamiento de los beneficios, ciñéndose a las reglas establecidas en el numeral 5.3 de la Circular N°3.844, de 2024, de esta Superintendencia

# **SEXTA. MIGRACIÓN DE USUARIOS**

La migración de usuarios desde los sistemas SIAGF, SIVEGAM y SIELAF a la plataforma PIAS la efectuará la Superintendencia de Seguridad Social, utilizando los mismos nombres de usuario, debiendo recuperar su contraseña utilizando la opción de recuperación habilitada en PIAS.